

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 24 de enero 2023

Radicado No. 2022-00780-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el folio de matrícula inmobiliaria respecto del inmueble objeto de garantía real con fecha de expedición inferior a 30 días, toda vez que el aportado data del mes de abril del año pasado.

2. Indique de manera expresa si tiene en su poder los títulos ejecutivos originales y fuera de circulación comercial con la manifestación que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el art. 78 inciso 1° y 8° ibídem.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ